

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.	5'50	"
	Seis meses.	10'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.	7	"
	Seis meses.	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Marzo.)

Gobierno Civil

MINAS 646

Declaración de la caducidad de una concesión.

Resultando que, la Delegación de Hacienda en la provincia, ha interesado de este Gobierno la declaración de caducidad de la concesión minera de cobre titulada *La Desamparada*, núm. 2785, sita en término municipal de San Millán de la Cogolla, y perteneciente á D.^a Nicolasa de la Peña y Eguilior, vecina de Carranza, provincia de Vizcaya:

Resultando que, para la indicada declaración de caducidad, la Delegación de Hacienda ha remitido, á este Gobierno, los documentos justificativos de que han tenido cumplimiento, respecto á la mencionada concesión, los requisitos establecidos por la ley de Minas en su artículo 23 del Decreto ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868.

En su virtud, el Sr. Gobernador ha dictado providencia, declarando la indicada caducidad.

Lo que, de orden de la expresada Autoridad, se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de la referida D.^a Nicolasa de la Peña y Eguilior, á los efectos que haya lugar contra la citada providencia, en el término

de tres meses, ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, según el art. 88 de la ley vigente de Minas de 4 de Marzo de 1868, modificado por el séptimo de la ley vigente de lo Contencioso-administrativo de 22 de Junio de 1894.

Logroño 8 de Marzo de 1910.— El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Logroño

595

Lista definitiva de los electores con derecho á elegir Compromisarios para Senadores que se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

CONCEJALES

- Don Francisco Iñiguez Carreras
- « Ramón Vidaurreta Ruiz
- « Emilio Francés Ortiz de Elguea
- « Florencio Bello San Juan
- « Prudencio Trevijano Ruiz Clavijo
- « Juan Antonio Martínez Hernández
- « Fermín Maguregui Calero
- « Pío Remírez Santolaya
- « Gregorio Castellanos González
- « Félix Sáenz de Valluerca Alegría
- « Guillermo Muro Gómez
- « Nicasio Ladrón Cabezón
- « Federico Herrero de la Riva
- « Román Orive Aragón
- « Natalio Segura Jimeno
- « Francisco San Pedro Estremiana
- « Basilio Notario Soto
- « Fidel del Pueyo Jiménez
- « José María de las Heras Pérez
- « Francisco Cabezón Medrano
- « Hipólito Bergasa Muñoz
- « Gregorio Cabañas Soto

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Sr. Marqués de Murrieta
- Don Pedro Jesús Jiménez
- « Antonio Garrigosa Borrell
- « Salustiano Marrodán
- « Román Maguregui
- « Eugenio Fernández
- Sr. Marqués de San Nicolás
- Don Isidro Iñiguez Carreras
- « Vicente Infante
- « Eugenio Amalric
- « Pío Segundo Morga
- « Enrique Herreros de Tejada
- « Joaquín Redón
- « Santiago Labad
- « Vicente María Rodríguez Paterna
- « Gil Ramírez
- « Isidro Bergasa
- « Antonino Castroviejo
- « Evaristo Pérez Iñigo
- « Segundo Delgado
- « Luis Santos Garbayo
- « Vicente García Sáenz de Tejada
- « Francisco de Luis y Tomás
- « José Escalona
- « Rufino López
- « Salvador Aragón
- « Saturnino Aragón
- « José María Zapatero
- « Ecequiel Toledo
- « Ricardo Martínez Merino
- « Ramón Pons
- « Pedro Bergasa
- « Ildefonso Sicilia
- « Facundo Sengáriz
- « Martín Navasa
- « Pelayo de la Mata
- « Manuel María Santos
- « Benito Rubio
- « Herminio García Cañada
- « Manuel Latorre Roca
- « Juan Manuel Farias
- « Pío Amelivia
- « Ignacio Sáenz Santolaya
- « Franco Iriarte
- « Pablo Apellániz
- « Francisco Martínez Zaporta
- « Julio Farias
- « Esteban Ventura
- « Basilio García
- « Roque Rivas
- « Demetrio Díaz
- « Manuel Alfajeme
- « Manuel Alboreca
- « Bartolomé Huete

Don Marcos Martínez

- « Eulalio Eraso
- « Félix Arias
- « Benito Cabello
- « Hermenegildo Murga
- « Saturnino Ulargui
- « Pedro Atilano Ochoa
- « Hilario Bozalongo
- « David Marrodán
- « Francisco de la Mata Barrechea
- « Cecilio Modrego
- « José García Medrano
- « Rufino Pérez Drovot
- « Angel Gracia
- « José Aguilera
- « Felix Marañón
- « Víctor Abeytua
- « Carlos Amusco
- « Perfecto García Jalón
- « José María Zubía
- « Galo San Martín
- « Eusebio González
- « Alejandro del Pueyo
- « Julián Arazuri
- « José Durán
- « Timoteo Morga
- « Faustino Fernández
- « Miguel Marín
- « Pedro Cabañas
- « Ramón Miguel
- « Venancio Moreno
- « Luciano García
- « Aniceto Bernedo
- « Romualdo Trapero

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

2010

Extracto que, cumpliendo lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia de D. Melquiades Herreros Garrido.

Leída el acta de la sesión celebrada el 25 de Julio último, fué aprobada.

El Sr. Presidente dice que autorizado por el Ayuntamiento para buscar Agente ejecutivo, relegó al olvido llenar las demás formalidades dando el nombre de don Celestino Gener para desempeñar dicho cargo, el que fué nombrado por unanimidad. El Sr. Berriáin expone la necesidad de que se haga una relación y certificación de los descubiertos, á lo que se debe dedicar dicho Agente hasta que se ratifique el nombramiento; acordando publicar un bando para que los pagos se verifiquen en Secretaría. El señor Ruiz de la Torre manifiesta que D. Celestino Gener se cobre las dietas, y que según su comportamiento el Ayuntamiento le gratificará.

Sesión ordinaria del día 8

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Fueron constituidas las tres Secciones que han de componer la Junta de asociados.

Fué presentado un expediente de quintas del mozo Gabino Fernández Velilla, acordando declararle exceptuado.

Se dió cuenta de una instancia de D. Ruperto Sáenz de Tejada, en la que solicita quede en suspensión el procedimiento de apremio y se le conceda un término prudencial para satisfacer la deuda. El Sr. Ruiz de la Torre pide que se conceda toda la semana para el pago del primer trimestre, y hasta el 31 de Agosto para el segundo, procediéndose con arreglo á la ley transcurridos dichos plazos. Por unanimidad se accedió á lo expuesto por el Sr. Ruiz de la Torre.

Fué aprobada una cuenta presentada por D. Venancio Pérez.

Leyóse una instancia de doña Agustina Muro, en la que solicita al M. I. Ayuntamiento que dé las órdenes oportunas para que le sea levantado el apremio, y ordene se le expidan los correspondientes cargarémes y libramientos como á otros se le ha hecho, acordándose que pase á la Comisión correspondiente.

Presentóse una cuenta de don Juan B. Beitia, desde el año 1893 hasta el 1906, por la que se le adeudan 161'06 pesetas, acordándose pase á la Comisión de Hacienda.

Se dió lectura á una carta de D. Víctor Abeytua, en la que solicita cobrar una subvención del Hospital; acordando el Ayuntamiento acceder á lo solicitado por dicho señor.

Dada cuenta de una factura presentada por D. Manuel Antoniana, se acordó que por la Comisión de Hacienda se incluya la cantidad correspondiente en la distribución de fondos del presente mes.

Se dió cuenta de varias instancias presentadas solicitando el cargo de Secretario de este Municipio; enterada la Corporación, acuerda nombrar en propiedad para dicho cargo á D. Antonio Herrero y Herrero.

Dióse lectura de una instancia presentada por D. Santiago Ruiz de la Torre, en la que solicita varios asuntos; enterada la Corporación, acuerda pase á la Comisión de Hacienda para su estudio.

Sesión del día 15

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de una instancia de Pedro Cordón, denunciando á Ignacio Rubio y Pedro Gil, por faltar á las Ordenanzas municipales y salubridad pública, acordándose pase á la Comisión de Policía urbana.

Igualmente se dió cuenta de otra instancia que presenta Juan León, para la construcción de un corral, acordándose pase á la Comisión correspondiente.

Dada lectura del informe de la Comisión de Policía rural sobre perjuicios é intrusiones en terrenos públicos llevados á efecto por D. Baldomero Muro, se acordó por unanimidad lo dicho en el dictamen.

Dióse lectura del informe de la Comisión de Hacienda, acerca de la instancia presentada por doña Agustina Muro, acordando por unanimidad aprobar los extremos que abarca la misma.

Se acordó aprobar, después de examinada por la Comisión de Hacienda, una instancia presentada por el contratista del alumbrado eléctrico D. Santiago Ruiz de la Torre.

Fué aprobada la distribución de fondos correspondiente al mes actual.

También fué aprobado el pago de los empleados de este Municipio.

Se dió cuenta de haber abonado á Cándido Rubio, lo que corresponde por la muerte de un zorro.

También se dió cuenta de una factura presentada por D. Bonifacio Pérez, acordando pase á la Comisión de Hacienda.

El Sr. Gético manifiesta que ha visto con gusto el nombramiento de Secretario en propiedad hecho á favor de D. Antonio Herrero, y felicita al Ayuntamiento por el acierto que ha tenido, estando conforme con lo expuesto por la mayoría. En idénticos términos se expresó el Sr. Herrero.

Se acordó aprobar por unanimidad varios asuntos propuestos por los Sres. Ruiz de la Torre y Mangado.

El Sr. León manifiesta que en la sesión anterior se dijo que al Secretario se le facilitasen todas las llaves de sus oficinas y dependencias, y al faltar una, propone que se pongan pasadores al reverso de las puertas, y que no haya más que una llave, declarándose urgente; y conformándose por unanimidad, quedó acordado.

Sesión del día 29

Leída el acta anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente protesta del acta que acaba de firmarse, anula y revoca cuantos acuerdos en ella existen por creer que se ha faltado á la ley, en primer lugar, por no haber delegado ninguna de sus atribuciones para poder tomar acuerdos; en segundo lugar, protesta y exige responsabilidades, si las hubiere, al Sr. Secretario, por no haber cumplido con el art. 125 de la ley Municipal, por transcribir en el libro de actas el acuerdo tomado por el

Ayuntamiento sin la presidencia del Sr. Alcalde, teniendo en su poder certificaciones expedidas por el Sr. Secretario, y autorizadas y visadas por el primer Teniente Alcalde; estos señores, comprende el dicente que han incurrido en responsabilidad, reservándose el derecho de llevarlo ante la sanción de la Superioridad y á donde corresponda, por si hubiese responsabilidades poderlas exigir. El Sr. Ucha manifiesta que en el orden legal la sesión es perfectamente válida porque el art. 104 de la ley Municipal solo exige para que pueda celebrarse sesión, la presencia de la mayoría del total de Concejales que componen el Ayuntamiento, y habiendo concurrido más de tal número á la sesión de que se trata, ésta se celebró dentro de la más absoluta legalidad; la presencia del Sr. Alcalde, según el artículo citado, no es necesaria para celebrar sesión con tal de que haya suficiente número de Concejales, y deja tanto de ser necesaria su asistencia, que en el artículo 100 de dicha ley ya se dice cómo ha de ser suplida su falta. Es evidente por lo que queda dicho que en el orden legal no puede hacerse protesta alguna contra la celebración de la sesión anterior, y bueno es hacer palpable que en otro orden de consideraciones tampoco debe el Sr. Alcalde protestar ni impugnar la conducta de los Concejales por haberla celebrado. No ha debido olvidar el proceder que tuvo, al parecer caprichosamente, á la petición perfectamente ajustada á la ley, de la mayoría de los Concejales, respecto á la forma que habían de ser elegidos los cargos; si no los tiene presente en su memoria, repase las actas de las sesiones y observe el gran número de acuerdos adoptados por la Corporación en asuntos de su absoluta y exclusiva competencia, según el art. 72 y siguientes de la ley Municipal, que están esperando un impulso de su voluntad que obedeciendo los dictados de la razón, le lleven al cumplimiento de sus deberes, dando también cumplimiento á lo que manda el número 1.º del art. 114 de dicha ley, es decir, lo que en el Ayuntamiento la mayoría de los Concejales haya acordado en uso de su legítimo derecho, del soberano poder que respecto á la Administración municipal, la constitución y su ley orgánica les atribuyen. Debe tener muy presente el señor Alcalde aquel acuerdo del Ayuntamiento en que tratándose de la reforma del guarderío rural, se dispuso que se citara á una Junta á los Concejales, á los Vocales asociados y á los cincuenta mayores contribuyentes, y si ha olvidado la forma en que se celebró aquella Junta y las personas que para ella citó, repase la lista que sin duda por su orden se hizo, y su conciencia podrá decirle cómo respondió al noble proceder del Ayuntamiento. Sin hacer caso de lo que el rumor público lleva de boca en boca, ni de lo que las comidillas locales trasladan de uno á otro día; con lo dicho es bastante para que se considere demostrado que con anterioridad á la sesión última, son muchos los Con-

cejales tienen de resentimientos por la conducta del Sr. Alcalde, y á todo ello respondieron pasándole recado de que siendo la hora de sesión y no hallándose presente dijera si pensaba acudir, habiendo contestado que no podía por encontrarse enfermo; ¿qué más quería de la mayoría de los Concejales á quienes por tan distintos y múltiples motivos tienen tan justamente ofendido? El Sr. Presidente dice que no encontrando adecuada ni pertinente la contestación del Sr. Ucha en lo que se refiere á lo expuesto por el Sr. Alcalde, cree no debe contestarle más que lo que primeramente deja expuesto en sus protestas y revocación del acuerdo anterior. El Sr. Rubio se adhiera á lo manifestado por el señor Presidente. El Sr. Mangado propone al Ayuntamiento se sirva acordar: 1.º Que es legal y válida la sesión celebrada el domingo anterior y cuantos acuerdos en ella se adoptaron. 2.º Se aprueba en toda su integridad el acta de dicha sesión de que trasladó lectura el Sr. Secretario. El Sr. Presidente dice que insiste en lo manifestado al principio de la sesión por creerlo justo y legal, como ya lo tiene manifestado. La Superioridad es quien resolverá el asunto. El Sr. Mangado insiste en lo manifestado anteriormente. Conforme con lo expuesto por los Sres. Mangado, Gil de Muro, Gético, Ruiz de la Torre, Herrero, Ucha, de Fe, Berriáin y León, quedó aprobado.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Sorondo, se acordó anunciar el blanqueo solicitado por medio de bando, para que los albañiles formulen proposiciones dentro de la semana.

Leída la instancia de Bernardino Herrero y otros vecinos contra Feliciano Ruiz de la Torre, por haber obstruido el camino que conduce á las cuevas de los recurrentes, se acuerda pase á estudio de la Comisión de Policía urbana.

Se acordó gratificar á Juan Hernández con la cantidad reglamentaria, por haber dado muerte á un animal dañino.

Presentada la cuenta del Agente ejecutivo D. Celestino Gener, se acuerda pase á la Comisión de Hacienda.

Vista la factura de D. Zacarías Pérez Alfaro, se acordó pase á la misma Comisión.

Dada cuenta del extracto de sesiones por el Sr. Secretario, fué aprobado, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Procedióse al sorteo de los asociados que han de componer la Junta municipal, habiendo sido designados por la suerte en la primera Sección, D. Pedro Gordia Bretón, D. Baldomero Muro Rubio, D. Angel Fernández García y D. Manuel María Pascual; en la segunda Sección, D. Donato Gil de Muro, D. Ponciano Hernández Hernández, D. Jacinto de Blas Pérez y D. Ignacio Pérez Malo, y en la tercera Sección, D. Eugenio Mateo Cordón, don Ignacio Pascual, D. Aniceto Gil de Gómez y D. Dámaso Gil Ezquerro.

Presentada la cuenta de don Urbano Vallejo sobre el croquis del cementerio católico, se acordó pase á la Comisión de Hacienda.

Leída una instancia de doña Agustina Muro, para que se anulen los dos libramientos que se acompañan, y que á medida que el estado de fondos y las disposiciones legales de aplicación lo consientan, se verifique el pago de lo que por ambos conceptos se adeuda; se acordó pase á la Comisión de Hacienda.

El Sr. Herrero manifiesta que en el abrevadero de la Carrera hay una peña que ofrece bastante peligro, y suplica se acuerde la demolición inmediata de la misma, acordándose autorizar á D. Urbano Vallejo para que examine el peligro y lo manifieste al Sr. Alcalde, para ponerlo en conocimiento de la Corporación para lo que proceda.

Igualmente manifiesta la Comisión de Policía rural, según dictamen que emite sobre una comisión llevada á efecto para restaurar el paso que conduce del camino del Puente al río Cidacos, se arregle dicho camino para el servicio de personas, pero no de animales.

El Sr. Presidente da cuenta de haber ordenado la demolición de la peña de la Fuente de Carino por ofrecer peligro, y del viaje que hizo á Logroño cumplimentando órdenes del Sr. Gobernador, acordándose pase á la Comisión de Hacienda.

El Sr. Beriaín denuncia la tapia de D. Juan Bautista Beitia por haberse intrusado en el camino real, acordándose pase á la Comisión de Policía rural.

Leída la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 23 de Agosto sobre los presupuestos, se acordó cumplir lo ordenado por la Superioridad.

Arnedo 30 de Septiembre de 1909.—El Secretario accidental, Miguel Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Melquiades Herreros.

Fué aprobado en sesión de ayer el extracto de acuerdos que antecede, acordando remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Arnedo 30 de Septiembre de 1909.—El Secretario accidental, Miguel Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Melquiades Herreros.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLALOBAR

516

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1909.

Sesión del día 3 de Octubre

Leída el acta de la anterior, es aprobada, y en esta se acuerda que con el fin de evitar compromisos, se destituya al actual administrador del reloj y se nombre en su puesto al alguacil de este Ayuntamiento.

Los días 17, 24 y 31 de Octubre, no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 7 de Noviembre

Es aprobada la anterior, y en esta se acuerda el arreglo de las vidrieras y estufa de la Sala de sesiones.

Sesión del día 14

Aprobada la anterior, se acuerda remitir á la aprobación del señor Administrador de Hacienda los repartos de la contribución para el año 1910.

El día 2 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 28

Aprobada la anterior, se acuerda que visto el artículo 48 de la ley Municipal, y lo confirmado en varias Reales órdenes, hay que proceder al sorteo de Concejales por no haber quedado de la elección de 1905 más que uno y haberse elegido cinco en Mayo; conforme al artículo 29 de la ley Electoral vigente, había que sortearse entre los cinco para ver á quien le corresponde cesar; pero como el Concejal don Justino Cárcamo Pinedo pide se le exima del cargo en atención á lo quebrantada que tiene la salud, se procedió á verificar el sorteo entre los cuatro restantes, recayendo la suerte en don Juan Cruz Asenjo, debiendo continuar D. Elías García Hernández, D. Manuel Martínez Aransay y D. Daniel García Murillo, y por lo tanto elegir tres para completar el número de seis que corresponde á este Ayuntamiento.

Sesión supletoria del día 6 de Diciembre

Aprobada la anterior, en esta se acordó la colocación de unas tablas en las maderas del puente sobre el río Glera, para mejorar el mal paso que existe.

Sesión del día 12

Aprobada la anterior, se acuerda que á la reunión que ordena el Señor Gobernador en la cabeza de partido, para tratar sobre el Laboratorio de Higiene, asista el Sr. Alcalde en dicho día, abonándosele la comisión.

El día 19 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 26

Aprobada la anterior, se acuerda hacer el pago del 4.º trimestre á los empleados municipales y demás créditos consignados en presupuesto.

La Corporación municipal en sesión del día 5 de Enero, acordó prestar su aprobación al presente extracto de acuerdos y que con arreglo á lo dispuesto en el

artículo 109 de la ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Villalobar 5 de Enero de 1910.—El Secretario, Fortunato de Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Cruz Asenjo.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CIRCULAR

637

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al veintiocho de Febrero último, se inserta una del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Audiencia del Territorio, relativa á aclarar las dudas que suscita la aplicación del artículo treinta y uno de la ley del Registro civil, consignando las reglas á que han de sujetarse los Jueces municipales respecto á certificaciones de las actas del estado civil, cuyos errores hubieren sido rectificadas definitivamente con los demás extremos que comprende y modelos á que han de ajustarse.

Dada la importancia de tal disposición emanada de la Dirección General, y la necesidad de su observancia, encargo á los Jueces municipales de este partido, que se apresuren inmediatamente á acusar el oportuno recibo al Ilustrísimo Señor Presidente, expresando en él de la manera más respetuosa haber quedado enterados y que hagan cumplir y se cumpla tal disposición, esperando que ejercerán el debido celo sin dar lugar á corrección alguna.

Logroño cinco de Marzo de mil novecientos diez.—El Juez de primera Instancia, Isidoro Coloma.

639

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que publicado y consentido el concurso voluntario de bienes hecho á favor de sus acreedores, por D.ª Gregoria Barragán y Paulín, viuda de Carasa, vecina últimamente de Viguera, y hoy en ignorado paradero, por providencia de hoy, he acordado se celebre Junta general de acreedores, para el nombramiento de Síndico de dicho juicio, señalando las once de la mañana del treinta y uno del corriente mes, en la Sala audiencia, citarles de comparecencia á tal fin y prevenirles, que en tiempo, comparezcan en el juicio con los

títulos justificativos de sus créditos.

En su virtud, se anuncia la convocatoria y citación, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios públicos, á los efectos de la ley.

Dado en Logroño á dos de Marzo de mil novecientos diez.—Isidoro Coloma.—Por su mandato, Pablo Apellániz.

638

El señor Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial, se cite al procesado Cándido Blasco Sáez, vecino de Albelda y en la actualidad de ignorado paradero, al objeto de que comparezca el día treinta del actual, á las diez de su mañana ante dicha Superioridad, á fin de que asista á las sesiones de juicio oral señalado para el citado día, dimanante de causa sobre lesiones contra dicho sujeto; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Logroño siete de Marzo de mil novecientos diez.—El Actuario, Zacarías Brezmes.

640

Don Fernando González Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Torrecilla de Cameros, á veintidos de Marzo de mil novecientos nueve, el señor don Fernando González Prieto, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos de menor cuantía pendientes en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, don Francisco Castells y García, en su propio nombre, dirigido por el Letrado Don Rafael P. Gil, y de la otra, como demandados, los herederos de Don Pedro Fraile y Matute, declarados en rebeldía sobre pago de mil ciento once pesetas y cincuenta céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno á los herederos de don Pedro Fraile y Matute á pagar á Don Francisco Castells y García el importe de las rentas devengadas en mil novecientos dos, mil novecientos tres y mil novecientos cuatro, por las partes de molino harinero y de chocolate y de la dehesa que su causahabiente compró á D.ª Inés Fraile y Ma-

tute, por escritura de dieciseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, con deducción de la cantidad entregada á cuenta de estas rentas por Doña Teresa Moreno, ó sea al pago de quinientas setenta y cinco pesetas en total, y debo absolverles y les absuelvo en cuanto al resto de la demanda contra ellos presentada por don Francisco Castells. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y sin hacer especial mención de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando González Prieto.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Don Fernando González Prieto, Juez de primera instancia, hallándose celebrando audiencia pública en este día, de que certifico:—Torrecilla de Cameros veintitres de Marzo de mil novecientos nueve.—Ante mí, Emilio Moreno.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, por la rebeldía de los demandados, se expide el presente.

Dado en Torrecilla de Cameros á primero de Abril de mil novecientos nueve.—Fernando González Prieto.—Por su mandado, Emilio Ayarza.

641

Don Manuel Pérez Crespo, Juez instructor de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Somovilla Peña, de cuarenta años de edad, alta de estatura, de cara larga, color moreno, pelo y ojos negros, natural de Turza (Ezcaray), y vecina últimamente de Manzanares de Rioja, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en este periódico oficial, comparezca en este Juzgado á responder en la causa criminal que se le sigue sobre hurto y que en méritos á la misma, ha sido declarada procesada, apercibiéndola de que si no lo hace, se la declarará rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades y demás individuos que constituyen la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha María, contra quien se ha dictado auto de prisión, y caso de ser habida, que con las seguridades convenientes, sea remitida á este Juzgado á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada siete de Marzo de mil novecientos diez.—Manuel Pérez Crespo.

REQUISITORIA

DELITO, Autoridad ante quien ha de presentarse y plazo para ello	ÚLTIMO DOMICILIO	EDAD, con las particulares y especiales	NATURALEZA, profesión u oficio	DELTOS Y A TODO DEL PROCESADO
(Presunto desertor.—Señor Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Galicia, número 19, en Zaragoza.—Treinta días.	San Vicente (Logroño).	22 años, se ignoran, estatura, 1'666 metros.	San Vicente (Logroño), molinero, soltero.	Diez Ansótegui Alejandro, hijo de Ciriaco y Estefanía.

Zaragoza 4 de Marzo de 1910.—El Comandante Juez instructor, Quirino Aguado.

JUZGADOS MUNICIPALES

644

Don Andrés Montalvo y García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado esta vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial, y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.ª Certificación ó acta de su nacimiento.

2.ª Idem de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.ª La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

El Secretario percibirá los derechos de Arancel.

Canales 6 de Marzo de 1910.—Andrés Montalvo y García.—El Secretario interino, Manuel Martínez.

Anuncios Oficiales

HERVIÁS

645

Formados los repartimientos de arbitrios extraordinarios del año de 1909 y el de consumos del corriente año por la Junta municipal de esta villa, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurridos los cuales serán desestimadas todas cuantas se presenten.

Hervías 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Julián Larrea.

Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1910

MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	" "	100 75	900 "	1000 75
2.º	Policía de seguridad.	" "	271 25	" "	271 25
3.º	Policía urbana y rural.	" "	171 76	" "	171 76
4.º	Instrucción pública.	" "	500 "	" "	500 "
5.º	Beneficencia.	" "	" "	" "	" "
6.º	Obras públicas.	" "	" "	110 "	110 "
7.º	Corrección pública.	" "	" "	" "	" "
8.º	Montes.	" "	" "	" "	" "
9.º	Cargas.	2000 "	" "	" "	2000 "
10.	Obras de nueva construcción.	" "	" "	" "	" "
11.	Imprevistos.	" "	" "	150 "	150 "
12.	Resultas.	" "	" "	" "	" "
	TOTAL.	2000 "	1043 76	1160 "	4203 76

Nájera 2 de Marzo de 1910.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, J. Antonio Caballero.

Aprobada por la Corporación en sesión del día de ayer. Nájera 4 de Marzo de 1910.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, J. Antonio Caballero.

Don Blas Cambra López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento el sacar á pública subasta las obras que han de ejecutarse para el arreglo de la Escuela de niñas de esta villa, se ha señalado para que tenga lugar dicho acto el día 10 de Abril del año actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de presupuesto importante 2.640 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en los Reales decretos de 24 de Noviembre de 1904, 12 de Julio de 1902, y 26 de Abril de 1900, ante este Ayuntamiento, hallándose de manifiesto en la Secretaría del mismo para conocimiento del público, el plano, presupuesto y pliego de condiciones que han de servir de base para la misma.

Para tomar parte en ella se hace preciso consignar previamente en la Depositaria municipal de esta localidad el cinco por ciento de la cantidad por que se sacan á subasta las obras expresadas, teniendo que elevar dicho depósito al diez por ciento la persona á quien se adjudique el remate.

Huércanos 8 de Marzo de 1910.—Blas Cambra.